



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 360

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 "que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social" ... y en el artículo 57 determina, "La expropiación se impondrá por su causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión".

En el artículo 302 parágrafo I núm. 22 de la Constitución política del Estado establece que "La expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley...".

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

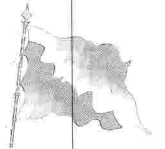
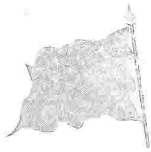
El artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tienen por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

La Ley N° 482, establece en el artículo 16 entre la atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por bien público.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 360
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

La Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos determina sobre los áreas de disposición final de residuos sólidos que: "Los sitios para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, aplicar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente".

La Resolución Concejal N° 055/2000, aprueba el procedimiento administrativo municipal de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública de la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, el mismo en su artículo 2 determina el trámite de expropiación se iniciara por disposición expresa del Alcalde Municipal previo justificación con aprobación expresa del Concejo Municipal.

Que, por Informe CITE: DATC/UGSV/I/331/2016 de 11 de julio de 2016 emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina jefe de la Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad determina: "... fundamento de la Ley 482 (Ley de Gobierno Autónomos Municipales) tomo en cuenta el sector colindante al Río considerando los 25 m. a partir de la máxima crecida del río, denotando que un sector estaría colindante al Río Seke, y como "Aires de Ríos" (en los sectores ubicados colindantes al tramo del río) En el caso del proyecto de trazo vial y ancho de vía de una arteria proyectada, se han considerado para ello el estado físico del sector denotando que existe una pendiente pronunciada a partir del río hacia el botadero y cementerio, por lo que la vía proyectada está diseñada considerando en un área plana apto para la circulación del flujo vehicular, (a partir del borde pendiente hacia el botadero y cementerio) con un ancho mínimo de 16.50 metros (solo Vía).

El Informe Cite: DATC/AC/JAQ/068/2016 de 26 de julio del 2016 emitido por el Ing. Julio Adolfo Quispe responsable del Área de Cartografía que determina como sumatoria total de los polígonos A, B, y C 97158,37 m² Informe Técnico Ambiental CITE: GAMEA/SMSM/GPSB/112/2016 de 02 de agosto de 2016 emitido por Geaninne Siles Baldivieso Asesora Ambiental dependiente de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales que en su Desarrollo establece; "... tomando en cuenta que el relleno sanitario El Ingenio tiene 21 años de funcionamiento, la problemática de los residuos sólidos es una prioridad para la MAE, realizándose varias gestiones para mejorar la calidad del Relleno Sanitario El Ingenio Señalar que las Piscinas de lixiviados existentes y las macro celdas ya han cumplido con su vida útil y están a punto de colapsar, hecho que es más evidente especialmente en época de lluvias provocando un impacto ambiental negativo en los terrenos aledaños como la erosión de suelos, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ante esta escenario y la necesidad de contar con más espacio que permita continuar con la disposición final de residuos sólidos, en fecha 11 de junio del año en curso se firma el acta de compromiso entre el GAMEA y autoridades representantes de la Comunidad Indígena Originaria EL INGENIO esta acta indicada en la ciudad Clausula Quinta - Compromisos 1. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se compromete mediante el avance y seguimiento que se hizo hasta la fecha a lo siguiente :- Mesa de Trabajo N° 1 Cierre del Botadero ; a) Presentar Plazo de dos meses el Proyecto a diseño Final del Cierre del Relleno Sanitario El Ingenio, mismo que incluirá muro perimetral y área de vía correspondiente ...2 La Comunidad el Ingenio Originaria El Ingenio y el Sindicato Agrario Campesino El Ingenio se compromete a los siguiente A) Dar en calidad de expropiación a favor del GAMEA 5 Hectáreas para la ampliación de la Macro Celda (3 Has) y el área de tratamiento de Lixiviados (2 Has), b) Autorizar al GAMEA iniciar de manera inmediata las actividades de disposición final y el tratamiento en las 5 hectáreas de terreno identificadas 4. De acuerdo al informe CITE: DATC/AC/JAQ/5681/2016 de replanteo de parcelas comunidad el Ingenio para expropiación para el Relleno Sanitario El Ingenio, de fecha 26 de julio de 2016 realizado por el Ing. Julio Quispe - Responsable de Cartografía se elevan los siguientes datos. En el marco del Acta de reunión de fecha 11 de mayo de 2016, se hace mención que la expropiación de acuerdo al siguiente detalle de superficie:

Mh



[Handwritten signature]

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 360

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

ZONA	SUPERFICIE M2
Poligono 1	20000.00 m2
Poligono 2	20000.00 m2
Poligono 3	5000.00 m2
Poligono 4	6105.96 m2
Total	51105.96 M2

El Informe Legal CITE:SMSM/MYG/114/2016 de fecha 2 de agosto de 2016 emitido por la Dra. Mirian Yujra Gutiérrez Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales concluye : "... En merito a los informes y documentos mencionados anteriormente y enmarcados a lo que estipula la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos esta último en su Art. 32 Parágrafo II. Se recomienda declarar la Ley de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terreno ubicados de acuerdo a informes técnicos antes mencionados: a) Polígono N° 1 con una superficies de 20000.00 m2 (2hectareas) pertenecientes al Propietario GABINO LAURA con Numero de Partida Computarizada N° 01122347 N° de Partida 193, fojas 128n, libro 40 de fecha 05 de junio de 1964, PARCELA N° 65; b) Polígono N° 2 con una superficie de 20000.00 M2 (2 Hectáreas) pertenecientes al propietario MARIANO CHOQUE N° de partida computarizada 01123884 N° de Partida 567, fojas 295n, libro 40 de fecha 21 de diciembre de 1964 PARCELA N° 13; c) Polígono N° 3 con una superficie de 5000.00 M2 (½ Hectárea) perteneciente al propietario EDUARDO LAURA N° de partida 189, fojas 126 n, libro 40 de fecha 05 de junio de 1964 PARCELA N° 1 ; d) Polígono N° 4 con una superficie de 6105.96 m2 ..(..)".

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, según Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 44 Inc. e) (atribuciones de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental) "Fiscalizar los procesos de expropiación en el ámbito de su competencia, en coordinación con las comisiones correspondientes" en ese contexto la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejal Reveca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la aprobación del presente proyecto de Ley Municipal.

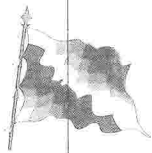
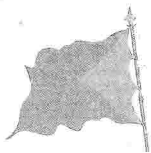
Que, por el tanto corresponde que se considera por el Pleno del Concejo Municipal la Presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 360

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por OBJETO DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, los lotes de terreno ubicados en predios contiguo al relleno sanitario "El Ingenio" Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, a efectos de ejecutar la ampliación del mismo conforme al siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 360
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

- a) Polígono N° 1 con una superficies de 20000.00 m2 (2 hectáreas) pertenecientes al Propietario GABINO LAURA, N° Partida Computarizada DDDR 01122347 N° de Partida 193, fojas 128n, libro 40 de fecha 05 de junio de 1964, PARCELA N° 65.
- b) Polígono N° 2 con una superficie de 20000.00 M2 (2 Hectáreas) pertenecientes al propietario MARIANO CHOQUE N° de partida computarizada 01123884 N° de Partida 567, fojas 295 n, libro 40 de fecha 21 de diciembre de 1964 PARCELA N° 13.
- c) Polígono N° 3 con una superficie de 5000.00 M2 (½ Hectárea) perteneciente al propietario EDUARDO LAURA N° de partida 189, fojas 126 n, libro 40 de fecha 05 de junio de 1964 PARCELA N° 1.
- d) Polígono N° 4 con una superficie de 6105.96 m2..(..)".

ARTICULO SEGUNDO (Proceso).- El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo de expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justí precio, y remita informe al Concejo Municipal a la conclusión del mismo.

ARTICULO TERCERO (Del Cumplimiento).- Queda encargado del fiel Cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.-En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en plazo establecido

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Domic García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 360

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 360 DE 30 DE AGOSTO DEL 2016** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO